

CONSULTA PÚBLICA PARA CONSIDERAR propuesta de modificación al "Procedimiento para la Conexión de Centrales de Generación que utilizan Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias en las Instalaciones de los Clientes Finales de las Empresas de Distribución Eléctrica".

NOMBRE: Antonio Alberto Arauz

TELÉFONO: 6550-9893 / 247-4739

FAX: 247-4739

DIRECCIÓN DEL REMITENTE: PH Woodlands #189, Panamá Pacífico, Panamá Oeste.

A continuación, mis comentarios para que sean tomados en cuenta en la consulta pública:

### **Comentario 1: Artículo 9 sobre Medición y Facturación**

En la cláusula 6 se establece una facturación y pago de forma semestral. He realizado distintos escenarios técnicos y financieros y sugiero que el dueño del sistema fotovoltaico tenga la opción de decidir pagos semestrales o anuales. La razón fundamental se basa que el perfil de radiación solar es distinto en cada semestre del año; lo que podría ocasionar que un semestre el dueño del sistema fotovoltaico tenga excesos de electricidad y el siguiente semestre tenga necesidades de electricidad y termine comprando electricidad a la distribuidora. Al realizar un balance anualizado de la generación y consumo, es mejor acumular el exceso del primer semestre para compensarlo con las necesidades del segundo semestre que tiene un déficit. Esto permite compensar la energía al mismo valor que se consume; de lo contrario existiría una pérdida importante para el dueño del sistema fotovoltaico.

Existen casos que el sistema fotovoltaico puede generar suficiente electricidad para abastecer el consumo interno y generar excesos en uno o ambos semestres; en tal caso el dueño del sistema prefiere un pago semestral. No obstante, la opción de permitir pagos anuales es sumamente importante considerando el objetivo de la presente ley.

### **Comentario 2: Artículo 1 sobre Modalidad de Adquisición del Sistema Fotovoltaico**

En el artículo 1 se establece: "La modalidad de adquisición de la Planta de Generación y sus equipos asociados, quedan a criterio del cliente, con la salvedad que no puede darse acuerdos de venta de energía entre los que suministren los equipos y el Cliente, ya que dicha actividad es exclusiva de las distribuidoras."

#### Modalidad de Arrendamiento:

Es importante destacar que dentro de la figura de arrendamiento de equipos o sistemas; una forma usual de calcular la retribución económica del sistema o equipo arrendado es la producción o uso del sistema o equipo por parte del arrendatario. En el caso de un sistema fotovoltaico, la generación de electricidad del sistema fotovoltaico representa la unidad de

cálculo sobre el uso del sistema. Por lo tanto, es usual ver contratos de arrendamiento que estipulan generación en kWh del sistema o equipo y un precio por kWh basado en el acuerdo entre las partes. Esta modalidad no es venta de energía, se trata de la renta del equipo basado en el uso o generación del mismo.

Modalidad Financiamiento:

Considero que una entidad financiero o prestamista puede financiar el sistema fotovoltaico al usuario final. Las entidades financieras generalmente buscan asegurar el pago de los préstamos con los flujos provenientes del objeto del financiamiento; en este caso la adquisición de sistema fotovoltaico. La fuente de pago son los ahorros que produce el sistema fotovoltaico y están calculados en base a la generación del sistema y el precio de electricidad. La entidad que financia el sistema busca el repago del préstamo más un interés sobre el monto financiado; y usualmente se ajustan los pagos con los flujos de los ahorros que produce el sistema, hasta alcanzar el repago del préstamo más los intereses esperados.

En las modalidades de financiamiento y arrendamiento se pueden ver contratos cuyos pagos tienen como factor o medida determinante la generación de electricidad y/o precio de electricidad; sin que sean contratos de venta de energía. Es importante tener claridad sobre estos planteamientos, ya que a mí entender ambos son factibles al no ser contratos de venta de energía; no obstante, considero importante el pronunciamiento de las autoridades a estos planteamientos para tener una total claridad.

Sin más que agregar, me suscribo.

Atentamente,

Antonio Alberto Arauz

Cédula E-8-124403